del licenciado [illegible] a Benito y hecho la diligencia q
q dello se hordenaron y an de mismo tener vna me
moria de los ganados que [illegible] en la dicha marina
[illegible] y si precios tienen la qual tienen
[illegible] den quenta a esta ciudad para q
en todo se haga lo q conviene y por esta ciudad visto a
cordo que los dichos señores continuan las dili
gencias del [illegible] hasta q tenga effecto y si para
ello se ofreciere [illegible] hazer algun prestamo
de mrs a algunas personas que trataren de abaste
zer lo puedan hazer hasta en cantidad de
dos mil ducados y lo que dellos tubiere effecto
de prestarse se libren en los mrs de propios
desta ciudad no teniendo los prontos los tomen
prestados [illegible] obligandose por ellos a esta ciudad
q para ello se les da facultad en forma
y porq [illegible] dia de san juan en que se a
[illegible] de abastecer [illegible] esta ciudad
[illegible] adelante a hora se pregone
q se admitan [illegible] a rregistro y baja todos
los ganados de macho y carnero o de [illegible] cabra
y baca de mas carnes [illegible] que se pregona da q
y si hasta el dia de san juan no vbiere abasto
rrematado los dichos señores con los dichos dos mil
ducados compren por quenta desta ciudad el ganado q
fuere necesario para su carniceria y procuran
[illegible] como de su mrd se confia con
[illegible] comodidad de precios y si ser
[illegible] tomaren la dicha cantidad de pro
[illegible] el mayordomo dellos los pague por
[illegible] de las [illegible] dichos señores o qual quiera
dellos
[illegible] firmaron [illegible] don diego paez [illegible]
don le[illegible]
Juan [illegible]

q tomen dos mil d para comprar carnes [illegible] a la ciud q [illegible] obligar